

## **ACTA N° 8**

FECHA: ..... DE ..... DEL 2016

**CONSEJEROS/AS AUSENTES:**

**INICIO DE LA REUNIÓN:** 15,40

**TEMAS ABORDADOS:**

- Lectura y análisis del Documento N° 05314, con fecha 14 de octubre de 2016, emitido por la Contraloría Regional de Coquimbo – Unidad Jurídica, se señala que el artículo 43 N° 4, letra f de la Ley N° 19.418, que las Juntas de Vecinos serán autorizadas para emitir Certificados de Residencia, según las normas establecidas por los organismos que correspondan, para los efectos de dicho texto legal, debiendo precisarse, acorde con lo manifestado en el dictamen N°25.254 de 2012, de este origen, que tales organizaciones comunitarias no están habilitadas en forma directa para otorgar esos instrumentos, sino que solo en el caso que cuenten con la debida aprobación de las entidades competentes. Resumiendo “Las Juntas de Vecinos de Vicuña”, pueden otorgar Certificados de Residencia, en la medida que haya sido previamente habilitados por Carabineros de Chile, sin perjuicio de admitir otros medios probatorios que acrediten dicha circunstancia.
- Lectura del Dictamen N° 74.070 de fecha 26.09.2014 de la Contraloría de la República – División de Coordinación e Información Jurídica. Análisis del documento e ideas afines.

Kennet I. Carvajal Cortes.  
Secretario del COSOC.